**ADENDA N° 1**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA SUBASTA PÚBLICA (ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SUBASTA) N° SIP-001-2026**

**OBJETO: TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES (COMO MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VEHÍCULOS, ENTRE OTROS) EN MAL ESTADO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ.**

De conformidad con lo preceptuado dentro del decreto 1082 artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. ***La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que se presentaron observaciones a los pliegos definitivos, las cuales fueron aceptadas parcialmente por la Entidad y en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes, la entidad modificará parcialmente algunos requisitos.

En atención a lo anterior, el municipio de Cómbita en garantía de la necesidad de la entidad y armonía con los principios de la contratación estatal, procede a expedir la presente **ADENDA N°. 1** para precisar los requisitos exigidos para la presente convocatoria, quedado de la siguiente manera:

**REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA**

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán aportar con su oferta los siguientes requisitos:

**6. REQUISITOS HABILITANTES**

De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.2.1.10.del Decreto 1082 de 2015, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**

**6.1. CAPACIDAD JURÍDICA, GARANTÍAS Y DECLARACIÓN DE RECURSOS**

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

**6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Debe ser suscrita por la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.
Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos

**6.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.
La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente. Esta certificación deberá estar debidamente renovada para 2026.
De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
Para las ofertas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.
Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) Meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

**SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

**6.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA.**

De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

**6.4. DEFINICION DE SITUACIÓN MILITAR:**

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas menores de (50) años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar o documento equivalente que acredite el haber definido su situación militar

**6.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:**

(Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

**6.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL:**

(Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

**6.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:**

(Policía Nacional) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar la del Representante Legal. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

**6.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:**

(RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

**6.9. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Cómbita verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

### 6.10. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES:

Los proponentes persona natural o su representante legal en caso de personas jurídicas acreditarán que no registren multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional para ello.

### 6.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

### 6.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, De conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, en el Articulo 2.2.1.2.2.1.10, Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal el valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta por la totalidad de los lotes o el lote o por cada uno de los elementos, equipos o maquinaria, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado sea el adjudicatario del bien y vigencia de 15 días.

Para este caso, la garantía será del cincuenta por ciento (50%) del precio mínimo de venta del lote a subastar, en este caso es de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($24.642.542) este valor será consignado las cuentas especificadas por la Entidad ANTES de la presentación de las ofertas, es deber del oferente presentar el debido soporte y la entidad validarla, NO se aceptara saldos en canje, para el momento de la revisión debe observarse en la cuenta de la entidad el valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del decreto 1082 de 2015. Este es considerado un REQUISITO HABILITANTE para participar.

El valor anterior deberá ser consignado a las siguientes cuentas habilitadas por la entidad para tal fin.

- TITULAR DE LA CUENTA: MUNICIPIO DE CÓMBITA – NIT 891.801.932-1
- BANCO DE BOGOTÁ
- CUENTA DE AHORROS N° 616089066
- DENOMINADA: MUNICIPIO DE CÓMBITA – VENTA DE BIENES DADOS DE BAJA

En el caso de que el contratista no consigne el valor restante en el plazo indicado posterior a la realización de la subasta, se tendrá como clausula compromisoria o sancionatoria (clausula penal) y el municipio quedara en libertad para iniciar nuevamente una puja por dicho lote.
Las devoluciones de las garantías, realizadas para participar en la subasta, solo se realizará a aquellos que no resulten adjudicatarios del proceso, descontando de las mismas los descuentos a que haya lugar realizados por la entidad bancaria.

### 6.13. CERTIFICADO REDAM

De acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Cómbita accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo con los parámetros establecidos con la mencionada norma.
En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

### 6.14. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD Y COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El oferente debe presentar una certificación firmada por el representante legal u oferente en caso de persona natural manifestando que no se encuentra en causal de inhabilitad e incompatibilidad y que en caso de sobrevenir renuncia o cede en forma inmediata el contrato
No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

**6.15. DECLARACIÓN POR ESCRITO DE ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE UTILIZARA PARA LA COMPRA DEL BIEN, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

**6.16. DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL DECLARANDO QUE: CONOCE LAS CONDICIONES DE LA SUBASTA Y LOS BIENES A SUBASTAR, ASUME TODOS LOS GASTOS OBJETO DE TRASPASO O CHATARRIZACIÓN (CUAL SEA EL CASO), ASÍ COMO LAS MULTAS**

## 7. EXPERIENCIA

En atención a la naturaleza del objeto a contratar, relacionado con la enajenación de bienes muebles que pueden involucrar procesos técnicos, logísticos y normativos específicos, la entidad considera necesario exigir la acreditación de experiencia previa por parte de los proponentes, con el fin de garantizar su idoneidad, capacidad operativa y conocimiento en la ejecución de este tipo de actividades.

Lo anterior permite mitigar riesgos asociados al proceso de comercialización, disposición final y cumplimiento de la normatividad vigente, asegurando que el eventual adjudicatario cuente con la trayectoria suficiente para ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

### 7.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá demostrar experiencia mediante la presentación de TRES (3) contratos ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a la enajenación de bienes muebles, tales como maquinaria, vehículos y/o material de chatarra, celebrados con entidades públicas y su valor sea igual o superior al valor mínimo de venta

Dichos contratos deberán haberse desarrollado a través de mecanismos de comercialización como venta directa mediante sobre cerrado o subasta pública, y su cuantía individual o acumulada deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

La experiencia aportada deberá encontrarse dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.

### 7.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De los contratos presentados para efectos de la experiencia general, al menos dos (2) deberán corresponder a operaciones de enajenación de bienes muebles relacionados con maquinaria y/o vehículos automotores, celebradas con entidades públicas.

En dichos contratos deberá evidenciarse que, como requisito para su ejecución, se exigió el cumplimiento del proceso de chatarrización, incluyendo la respectiva licencia expedida por el Ministerio de Transporte, ya sea directamente por el contratista o a través de alianzas comerciales o estratégicas debidamente soportadas.

## 8. PERSONAL REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (1) profesional en Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o áreas afines, quien actuará como responsable de la supervisión HSE (Health, Safety and Environment) durante la ejecución del contrato.

Dicho profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Contar con título profesional en Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo o disciplina afín.
Acreditar formación como Supervisor HSE.
Certificar curso vigente de cincuenta (50) horas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad aplicable.
Contar con certificación en curso de izaje de cargas.

Demostrar experiencia profesional no inferior a cinco (5) años en actividades relacionadas con la movilización de maquinaria, maniobras de izaje y control de riesgos asociados a dichas operaciones.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones contractuales, laborales o documentos equivalentes en los que se evidencien las funciones desempeñadas y el tiempo de ejecución.

Lo anterior Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso involucra actividades relacionadas con la movilización, manipulación e izaje de maquinaria y otros bienes muebles, las cuales implican la ejecución de maniobras de alto riesgo, la entidad considera necesario exigir la participación de un profesional idóneo en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada identificación, evaluación y control de los riesgos laborales asociados a dichas actividades, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y prevención de accidentes.

En ese sentido, la vinculación de un profesional con formación y experiencia específica en supervisión HSE, izaje de cargas y gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, permite asegurar que la ejecución contractual se realice bajo condiciones técnicas seguras, protegiendo la integridad de los trabajadores, terceros y bienes involucrados, y reduciendo la probabilidad de incidentes durante el desarrollo de las operaciones.

Así mismo, esta exigencia resulta proporcional y adecuada frente a la naturaleza del contrato, en la medida en que contribuye a mitigar riesgos operativos y garantiza la idoneidad del proponente para cumplir con las obligaciones contractuales.

**Los demás requisitos y reglas establecidos en los documentos del presente proceso, no modificados con la presente adenda, continúan vigentes y su exigibilidad igualmente.**

Dado en Cómbita a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

**Firmado el original**

**JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO**
Alcalde Municipal

Elaboró: María Fernanda Góngora
Revisó: Sindy Paola Ruiz Suárez